

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA VÍCTOR MANUEL ZAVALA RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDO CON LA DENOMINACIÓN COMERCIAL “IMPRESOS QUÓRUM”, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **“EL INSTITUTO”** es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de **“EL INSTITUTO”** se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **“EL INSTITUTO”** tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a “**EL INSTITUTO**” y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. En sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil trece, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo **CA/AC-025/2013**, relativo a la adquisición de la partida **3606 “IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA LA DIFUSIÓN”**, consistente en la elaboración de impresos y pendones, a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, identificado con el número **ADJ-INV-IEE-016/2013**, adjudicándose el mencionado pedido a **VÍCTOR MANUEL ZAVALA RAMOS**, por lo que respecta a los bienes antes mencionados, por tener las condiciones técnicas y económicas más convenientes para este Organismo Electoral.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, que:

II.1. Está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y tiene como actividad servicios de publicidad.

II.2. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio consistente en la elaboración impresos y pendones.

II.3. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposición vigente, respecto de la elaboración de impresos y pendones.

II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativa a la elaboración de impresos y pendones, por lo



que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.

II.7. Señala como domicilio [REDACTED]

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a la elaboración de impresos y pendones, referido en este contrato, lo anterior bajo las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

| LOTE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|---------|--|------------------|----------|
| 3 | 1 | Impreso, en material autoadherible para colocarse en valla publicitaria metálica. De 1.22m x 2.44m. Calidad fotográfica. A color. Para exteriores. Resistente al agua, sol (UV), viento y polvo. Incluye colocación en las vallas distribuidas en distintos puntos de la ciudad de Puebla. | pza | 35 |
| | 2 | Impreso, en material autoadherible para colocarse en valla publicitaria metálica. De 1.22m x 2.44m. Calidad fotográfica. A color. Para exteriores. Resistente al agua, sol (UV), viento y polvo. Incluye colocación en las vallas distribuidas en distintos puntos de la ciudad de Puebla. | pza | 65 |
| | 3 | Pendón (tipo banner) de 90cm x 1.80m Lona frontlit Flex 13oz. Impresión digital. A color. Para exteriores. Resistente al agua, sol (UV), viento y polvo. Con doblez interno tipo dobladillo, de 8cm sellado térmicamente, tanto en parte superior del pendón como en la inferior. Con 2 ojillos, (uno y uno) colocados a 8cm del borde tanto superior como inferior. | pza | 300 |
| | 4 | Pendón (tipo banner) de 90cm x 1.80m Lona frontlit Flex 13oz. Impresión digital. A color. Para exteriores. Resistente al agua, sol (UV), viento y polvo. Con doblez interno tipo dobladillo, de 8cm sellado térmicamente, tanto en parte superior del pendón como en la inferior. Con 2 ojillos, (uno y uno) colocados a 8cm del borde tanto superior como inferior. | pza | 350 |

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$199,520.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 10/100 M.N.), por concepto de pago por la

elaboración de impresos y pendones, lo cual se ajustará estrictamente a los materiales, cantidades, medidas y especificaciones técnicas descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

El pago se realizará en una sola exhibición mediante cheque nominativo, contra entrega de los bienes objeto de este contrato, que deberá contar con la aprobación de la Coordinación de Comunicación Social, en el acuse de entrega de los bienes adquiridos, así como la previa exhibición de la factura debidamente requisitada, a favor de "**EL INSTITUTO**", ante su Dirección Administrativa.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a los servicios pactados en este contrato, descritos en la propuesta Técnica referida en la **CLÁUSULA PRIMERA**, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato, hasta el lugar y en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar el material objeto del presente contrato, a más tardar el día seis de mayo de dos mil trece, lo anterior en las oficinas que ocupa la Coordinación de Comunicación Social ubicada en el primer piso del edificio número 2103 del Boulevard Atlixco, Colonia Belisario Domínguez Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.

"**EL INSTITUTO**" se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, comprometiéndose "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a efectuar la reposición de los bienes rechazados en un lapso no mayor de cinco días naturales, contados a partir de la devolución.

QUINTA. "EL INSTITUTO" podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgará todas las facilidades para que el personal de **“EL INSTITUTO”** pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. El personal que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna, ni se considere en ningún caso patrón sustituto a **“EL INSTITUTO”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo del incumplimiento de este contrato, por su parte, a **“EL INSTITUTO”**.

SÉPTIMA. Para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no entregue los impresos y pendones, lo anterior a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, se establece una pena convencional equivalente al 30% (treinta por ciento) del precio total de los bienes contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que se encontrará garantizada con el pago finiquito descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente acuerdo de voluntades. Independientemente de que **“EL INSTITUTO”** podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **“EL INSTITUTO”**, opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penalizaciones pactadas para el caso de incumplimiento.

OCTAVA. En este acto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, exhibe la garantía de cumplimiento de este contrato, a través de cheque cruzado número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] librado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a favor de **“EL INSTITUTO”** por la cantidad de **\$51,600.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** garantía cuyos efectos cesarán al momento que **“EL INSTITUTO”** de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA. “EL INSTITUTO” de común acuerdo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, por lo que ambas partes acuerdan que para tal caso **“EL INSTITUTO”** deberá dar aviso inmediatamente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas.

Cualquier otro cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, deberá ser por escrito vía oficial y será considerada estrictamente confidencial, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

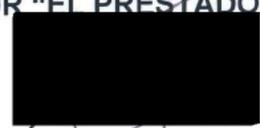
DÉCIMA SEGUNDA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de abril de dos mil trece.

POR “EL INSTITUTO”


ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


VÍCTOR MANUEL ZAVALA RAMOS